



# XXII Jornadas Uruguayas de Buiatría

## Paysandú, junio de 1994

### Mesa redonda sobre FIEBRE AFTOSA: Consideraciones sobre la segunda etapa

La condición sanitaria alcanzada por Uruguay en fiebre aftosa, será mantenida por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y los Representantes de la Asociación Rural del Uruguay, la Federación Rural del Uruguay y las Cooperativas Agrarias Federadas, con expresa e intencionada exclusión de la profesión veterinaria de Ejercicio Liberal. La firma del decreto reglamentario de la segunda etapa, previa a esta nueva instancia de reflexión, obliga a la profesión Veterinaria que representamos, a formular las siguientes precisiones:

1. Luego de formular en el ámbito de la Comisión Nacional Honoraria de Salud Animal CONAHSA -ámbito natural de participación donde concluyen los representantes de todos los sectores involucrados con la salud animal-, luego de formular entonces, en distintas instancias y desde 1993, las medidas que deberían adoptarse para acercar el ingreso a la segunda etapa de erradicación de la fiebre aftosa, en marzo de 1994, a raíz de la politización creada en torno al tema, la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay convoca a una discusión técnica en el Foro sobre Fiebre Aftosa, donde por primera vez se dan cita los sectores protagonistas de la lucha. Surge como corolario, la necesidad de profundizar el análisis, sin apresurar los procesos ni marcar fechas anticipadas.

2. Convoca así, a través del Centro Médico Veterinario de Paysandú y en el marco de las XXII Jornadas de Buiatría, a realizar esa profundización, resultando ésta, la segunda instancia que se habilitaría para la discusión con participación sin exclusiones.

3. El 25 de abril, la profesión Veterinaria, habiendo analizado el material de las distintas exposiciones del Foro, adopta posición en XII Reunión de Presidentes de CMV y Consejo Directivo de la SMVU, posición a la que se da amplia repercusión en la prensa nacional del día 26 de abril, al tiempo que la comunica a las autoridades sanitarias, gremiales y políticas. Ofrece su cooperación para participar en la redacción de la Reglamentación de la Segunda Etapa. No era tarde aún para la reflexión. No era tarde para la prudencia.

4. El 26 de abril, en horas de la tarde, se reúne la Comisión del Art. 8vo. de la ley 16.082 y resuelve el ingreso a la segunda etapa a partir del 16 de junio de 1994.

5. Procesada la Asamblea Anual de la OIE en la segunda quincena del mes de mayo, se reúne la Comisión Nacional Honoraria de Salud Animal el lunes 23 de mayo y, ante el anuncio formulado por el Presidente de CONAHSA, Dr. Dante Geymonat, de que el anteproyecto de Decreto de reglamentación para la segunda etapa prevee la creación de una Comisión para el mantenimiento de la condición de país libre de fiebre aftosa, nuestros representantes en la CONAHSA, Dres. Joaquín Rossi y Ernesto Giambruno, no existiendo impedimento legal alguno, solicitan que la Sociedad integre dicha Comisión. La propuesta, respaldada por la CONAHSA, se llevaría a la Comisión redactora del anteproyecto de reglamentación, por parte del Presidente de CONAHSA.

6. El 24 de mayo, en reunión de la Comisión conformada al amparo del Art. 8vo. de la ley 16.082, deniega la inclusión de la profesión Veterinaria de Ejercicio Liberal en la Comisión para el mantenimiento de la condición de país libre de fiebre aftosa. Asimismo, en esta reunión, se aprueba el texto definitivo de anteproyecto de decreto, a elevar al Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca para su consideración y aprobación por parte del Poder Ejecutivo. Hasta aquí los hechos. Se ha perdido la prudencia.

La Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay y Presidentes de sus Centros Veterinarios, en reunión realizada en la noche del 9 de junio de 1994, en la ciudad de Paysandú, DECLARAN:

La Comisión para el Mantenimiento de la condición de país libre de fiebre aftosa, en la integración dada por el Art. 4to. del Decreto de fecha 7 de junio de 1994, excluye, nueva e intencionadamente a la profesión Veterinaria de Ejercicio Liberal. De las disposiciones que la norma contiene, surgen serias interrogantes sobre el papel a jugar en la materia por la Comisión Nacional Honoraria de Salud Animal (CONAHSA) y sus Comisiones Departamentales (CODESAS). Surgen de la norma, elementos de juicio que ameritan pensar en el desmoronamiento, a corto plazo, del Sistema Nacional de Salud Animal basado en el pilar fundamental, la CONAHSA y las CODESAS. Ante estas consideraciones, la XII Reunión de Presidentes de la S.M.V.U. RESUELVE:

Primero. Pasar a estudio de la Centros Médico Veterinarios con carácter grave y urgente, el texto del Decreto Reglamentario de la Segunda Etapa y la conveniencia o no de continuar participando en la CONAHSA y las CODESAS.

Segundo. Facultar al Consejo Directivo de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay a que, hasta tanto se defina la posición de los Centros Veterinarios a que hace referencia el artículo anterior, proceda a la suspensión temporal de la participación de sus representantes en la CONAHSA y las CODESAS.

Tercero: Solicitar entrevista al Sr. Presidente de la República, para exponer los fundamentos de esta posición. Asimismo, se faculta al Consejo Directivo para tomar contacto con los organismos nacionales e internacionales vinculados a la materia, llevando a su conocimiento los fundamentos de la posición asumida.

Paysandú, 10 de junio de 1994.